



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Alpha Capital S.A.S.
Demandados	Wilmen Orozco Marchena
Radicado	05001 40 03 013 2021 00376 00
Providencia	Auto Interlocutorio 2179
Asunto	Incorpora respuesta - Decreta medidas cautelares- Oficia Transunion

Por ser procedentes las medidas cautelares solicitadas por la parte actora de conformidad con el artículo 593 del C.G. del P., el juzgado dispone:

1. Incorporar al expediente la respuesta dada por **EPS Sura**; la cual se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines que estime pertinentes.
2. Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado **Wilmen Orozco Marchena** como empleado al servicio de la **ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena**.

Expidase el respectivo oficio, con la indicación de que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta **050012041013**, del **Banco Agrario de Colombia, Sucursal – Ciudad Botero, Medellín**.

3. Toda vez que el actor no indicó el número de las cuentas a embargar, se ordena oficiar a **TransUnión (Cifin)**, para que informe al Despacho en cuáles entidades bancarias posee productos financieros el aquí demandado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 189 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00
A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d234bbfb66350f6b7ac6ffa2a663692f6e91ad7dc60a3f27bc16a32cf1cb63f4

Documento generado en 09/11/2021 04:02:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**